



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial notifico a la litisconsorte LAURA MILENA VELASQUEZ MARTINEZ el 18/10/2023 (doc.33), y los términos corrieron los días 23, 24, 25, 26, 30, 31 de octubre y 1,2 y 3 de noviembre; contestó la demanda el 01/11/2023 (doc.34).

Buenaventura (V), 18 de enero 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Melva Martínez Grajales y Otra
Demandado: Protección S.A.
Radicación: 761093105003-2022-00020-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 017

Buenaventura (V), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que se le notificó a la litisconsorte LAURA MILENA VELASQUEZ MARTINEZ formalmente del auto admisorio y que, dentro del término legal solo dio contestación a la demanda, al realizar el estudio de la contestación de la misma se tiene que, no se le dio cumplimiento al artículo 31 del CPT y SS, ya que no se anexó el poder para actuar dentro del presente asunto por parte de la litisconsorte al abogado Héctor Ernesto Bueno Rincón (doc.34).

En ese orden, se le concederá el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente asunto para que aporten las pruebas requeridas, so pena de dar por no contestada la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER cinco (5) días a la a la litisconsorte LAURA MILENA VELASQUEZ MARTINEZ, para que subsanen los defectos anotados, so pena de que se tenga por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

**R.
ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 19 2024

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fa5cc8cc5b3fd7c103346a1a4a0c07e1c4ae9c8f72fcbe3c2fd90e69cd717be**
Documento generado en 18/01/2024 05:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>